

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230011000
AUTO # 746

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por La Defensoría de Familia del I.C.B.F., en defensa del interés superior de la adulta mayor Elisabet Granada Vargas en contra de Abraham Echeverry Alzate, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella: *“No se tuvo en cuenta los descuentos que le hicieron al ejecutado consignados a órdenes de este despacho.”*

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Año	No. De mes	Mes	Conciliación 11-30-22 Cuota Ordinaria Reajuste I.P.C.	Consignación Banco	Subtotal	Intereses	Total adeudado
2022	15	NOVIEMBRE	\$ 1,000,000	\$ -	\$ 1,000,000	\$ 75,000	\$ 1,075,000
2022	14	DICIEMBRE	\$ 1,000,000	\$ -	\$ 1,000,000	\$ 70,000	\$ 1,070,000
2023	13	ENERO	\$ 1,131,200	\$ -	\$ 1,131,200	\$ 73,528	\$ 1,204,728
2023	12	FEBRERO	\$ 1,131,200	\$ -	\$ 1,131,200	\$ 67,872	\$ 1,199,072
2023	11	MARZO	\$ 1,131,200	\$ -	\$ 1,131,200	\$ 62,216	\$ 1,193,416
2023	10	ABRIL	\$ 1,131,200	\$ -	\$ 1,131,200	\$ 56,560	\$ 1,187,760
2023	9	MAYO	\$ 1,131,200	\$ -	\$ 1,131,200	\$ 50,904	\$ 1,182,104
2023	8	JUNIO	\$ 1,131,200	\$ -	\$ 1,131,200	\$ 45,248	\$ 1,176,448
2023	7	JULIO	\$ 1,131,200	\$ -	\$ 1,131,200	\$ 39,592	\$ 1,170,792
2023	6	AGOSTO	\$ 1,131,200	\$ -	\$ 1,131,200	\$ 33,936	\$ 1,165,136
2023	5	SEPTIEMBRE	\$ 1,131,200	\$ 1,967,903	\$ (836,703)	\$ -	\$ (836,703)
2023	4	OCTUBRE	\$ 1,131,200	\$ 3,935,806	\$ (2,804,606)	\$ -	\$ (2,804,606)
2023	3	NOVIEMBRE	\$ 1,131,200	\$ 1,967,903	\$ (836,703)	\$ -	\$ (836,703)
2023	2	DICIEMBRE	\$ 1,131,200	\$ 2,236,253	\$ (1,105,053)	\$ -	\$ (1,105,053)
2024	1	ENERO	\$ 1,236,175	\$ 1,967,903	\$ (731,728)	\$ -	\$ (731,728)

Valor Cuotas Alimentos Ordinarias	\$ 16,810,575
Consignación banco	\$ 12,075,768
Intereses	\$ 574,856
Costas	\$ -
Valor a cargo del ejecutado a enero 2024	\$ 5,309,663
* Ver Reporte de títulos del Banco Agrario.	

Como bien puede observarse el saldo total a cargo del ejecutado lo es, la suma de **\$5'309.309,00** y no como se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

1) ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por La Defensoría de Familia del I.C.B.F., en defensa del interés superior de la adulta mayor Elisabet Granada Vargas en contra de Abraham Echeverry Alzate.

2) MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor cargo del ejecutado al mes de enero de 2024 lo es la suma de **\$5'309.309,00** y no como se indicó en el escrito que antecede.

3) Si existiese depósitos judiciales descontados al ejecutado y consignados a órdenes de este despacho judicial, habrán de entregarse al demandante hasta el pago total de la obligación. Líbrese la orden de rigor.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ